

PGOU de Cáceres, en los términos en que se presenta como “Propuesta Modificada”. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado de Extremadura y de la necesaria refundición de los planos afectados del PGOU vigente.

CONSIDERANDO: Que de las alegaciones efectuadas por el recurrente, así como de la “propuesta modificada” que presenta, se deducen elementos suficientes para desvirtuar las apreciaciones realizadas en la resolución recurrida, respecto a las motivaciones que fundamentaron dicha resolución, por lo que procede su revocación.

CONSIDERANDO: Que corresponde la resolución del recurso al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte, quien resuelve, conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Decreto 187/95 de 14 de noviembre de 1995 y valora, con los elementos de juicio que presenta el recurrente y los que resultan del expediente administrativo, y de la pieza de tramitación del recurso.

Esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Estimar el recurso de reposición interpuesto por Don José Bermejo Barra, contra la Resolución de 30 de julio de 2002 de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, procediéndose a la aprobación definitiva de dicha modificación del PGOU, teniendo en cuenta que dicha aprobación definitiva se realiza en los términos de la “propuesta modificada” que el recurrente ha presentado como “estudios complementarios” y “criterios y medidas complementarias” y todo ello sin perjuicio de la necesidad de informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado de Extremadura y de la necesaria refundición de los planos afectados del PGOU vigente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se pudiera considerar procedente.

Mérida, a 26 de diciembre de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

### *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, de la Unidad de Ejecución 3, “Ribera del Marco”, en Cáceres.*

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 21 de noviembre de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Puesto que Cáceres no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de noviembre de 2002, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada, previa la subsanación de determinados aspectos puntuales.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

#### ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, que afecta a la Unidad de Ejecución-3 “Ribera del Marco”.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, también puede interponerse contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 3 de abril de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

### ANEXO

El artículo 87.bis de las Normas Urbanísticas y las fichas sobre condiciones particulares de las ÁREAS DE REPARTO SF-6 Y SF-7 DEL ANEJO-I, quedan redactadas como sigue:

Artículo 87-BIS.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN SF-06 (RIBERA DEL MARCO - ESPÍRITU SANTO) Y SF-07 (RIBERA DEL MARCO)

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN SF-06 (RIBERA DEL MARCO- ESPÍRITU SANTO):

El área de reparto SF-06, se encuentra emplazada en dos zonas: la primera denominada “Ribera del Marco”, situada al este de la ciudad de Cáceres, junto al Sistema General del P.G.O.U. denominado Ronda Este, en su soterramiento y la segunda en la zona del “Espíritu Santo”.

La finalidad que se pretende está constituida, tanto por la tendencia del desarrollo de la Ciudad en dirección sur (con su corolario del interés en prolongar el viario que actualmente constituye la Avda. de Isabel de Moctezuma) como la satisfacción de diversas necesidades municipales, entre las cuales adquiere particular relieve la adquisición de suelo con finalidad de ocio, uso deportivo e Institucional, adquisición que tendrá carácter gratuito.

- Superficie total Unidad de Ejecución SF-06: ..... 74.206 m<sup>2</sup>
- Unidades de aprovechamiento ..... 56.025 U.A.

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN MIXTA-EM:

- Número de viviendas potenciales: ..... 415 viviendas

- Edificabilidad máxima permitida en uso residencial lucrativo: ..... 56.025 m<sup>2</sup>

- Altura máxima permitida ..... 6 plantas + ático (VI+A)

– Usos Permitidos: El tipo Residencial 4 previsto en Suelo Urbano para edificación colectiva.

Serán consideradas compatibles las tipologías de edificación en manzana cerrada en la Unidad de Ejecución SF-06.

SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO: COMPENSACIÓN

SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES DE CESIÓN: 51.620 m<sup>2</sup>

- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la ejecución de las obras de urbanización de los 51.620 m<sup>2</sup> de Espacios Libres Cedidos.

- No están incluidos en los 51.620 m<sup>2</sup> de Espacios Libres Cedidos, los 2.035 m<sup>2</sup> de Espacios Libres calificados por el PGOU en la zona del “Espíritu Santo”, su ejecución así como la de cualquier otro Espacio Libre, tanto público como privado, no incluido en los 51.620 m<sup>2</sup> de Espacios Libres Cedidos, corresponderá a los propietarios de suelo de la Unidad de Ejecución.

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN SF-07 (RIBERA DEL MARCO):

El área de reparto SF-07, se encuentra emplazada en la zona denominada “Ribera del Marco”, situada al este de la ciudad de Cáceres, junto al Sistema General del P.G.O.U. denominado Ronda Este, en su soterramiento.

La finalidad que se pretende está constituida, tanto por la tendencia del desarrollo de la Ciudad en dirección sur (con su corolario del interés en prolongar el viario que actualmente constituye la Avda. de Isabel de Moctezuma) como la satisfacción de diversas necesidades municipales, entre las cuales adquiere particular relieve la adquisición de suelo con finalidad de ocio, uso deportivo e institucional, adquisición que tendrá carácter gratuito.

- Superficie total Unidad de Ejecución SF-07: ..... 69.470 m<sup>2</sup>

- Unidades de aprovechamiento.....52.515 U.A.

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN ABIERTA-EA:

- Número de viviendas potenciales:..... 389 viviendas

- Edificabilidad máxima permitida en uso residencial lucrativo: ..... 52.515 m<sup>2</sup>

- Altura máxima permitida..... 3 plantas + ático (III+A)

– Usos Permitidos: El tipo Residencial 4 previsto en Suelo Urbano para edificación colectiva.

Serán consideradas compatibles las tipologías de edificación de alineación a viario en la Unidad de Ejecución SF-07.

**SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:** COMPENSACIÓN

**SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES DE CESIÓN:** 23.243 m<sup>2</sup>

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la ejecución de las obras de urbanización de los 23.243 m<sup>2</sup> de Espacios Libres Cedidos.

La ejecución de las obras de urbanización de los Espacios Libres, tanto públicos como privados, no incluidos en los 23.243 m<sup>2</sup> de Espacios Libres Cedidos, corresponderá a los propietarios de suelo de la Unidad de Ejecución.

**DISTRITO:** ESTE 05.

**SEMIDISTRITO:** SAN FRANCISCO 0503.

**ÁREA DE REPARTO:** SF-6

**SUBZONA:** EM

**COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN:** I

**APROV. TIPO:** 0,755 UA/m<sup>2</sup>.

**CONDICIONES PARTICULARES DE USO**

**USO:** RESIDENCIAL TIPO 4.

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN**

**ALINEACIONES:**

— Exterior: Según plano nº 0-5

— Interior: No se define.

**CONDICIONES DE PARCELA**

— Parcela mínima: Según texto adjunto.

— Parcela máxima: No se define.

— Frente mínimo: Según texto adjunto.

— Frente máximo: No se define.

— Diámetro círculo inscribible: Según texto adjunto.

**DISPOSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN**

— Ocupación sótano: 100%

— Ocupación semisótano: 100%.

— Ocupación planta baja: 100%.

— Ocupación plantas altas: 100%.

**RETRANQUEOS**

— A la alineación vial: Según texto adjunto.

— A linderos medianeros: Según texto adjunto.

**DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES**

— No se define.

**ALTURA DE LA EDIFICACIÓN**

— Máxima: Según plano nº 0-5.

— Mínima: La misma que la máxima.

**EDIFICACIÓN SOBRE ALTURA DE CORNISA**

— Según Condiciones Generales de la Edificación.

**EDIFICABILIDAD**

— Máxima: La resultante de aplicar los parámetros anteriores.

— Mínima: No se define.

**PATIO ABIERTO A FACHADA PRINCIPAL**

— Permitido.

**CUERPOS SALIENTES**

— S. Total en fachada:  $\leq 2/3$  superficie total de fachada.

— L. en fachada de cada planta:  $\leq 2/3$  longitud total de fachada.

— Vuelo máximo: 5% ancho de calle o espacio libre  $\leq 1$ .

— Cuerpos salientes cerrados: Permitidos.

— Miradores: Permitidos.

— Cuerpos salientes abiertos: Permitidos.

**OTRAS CONDICIONES:**

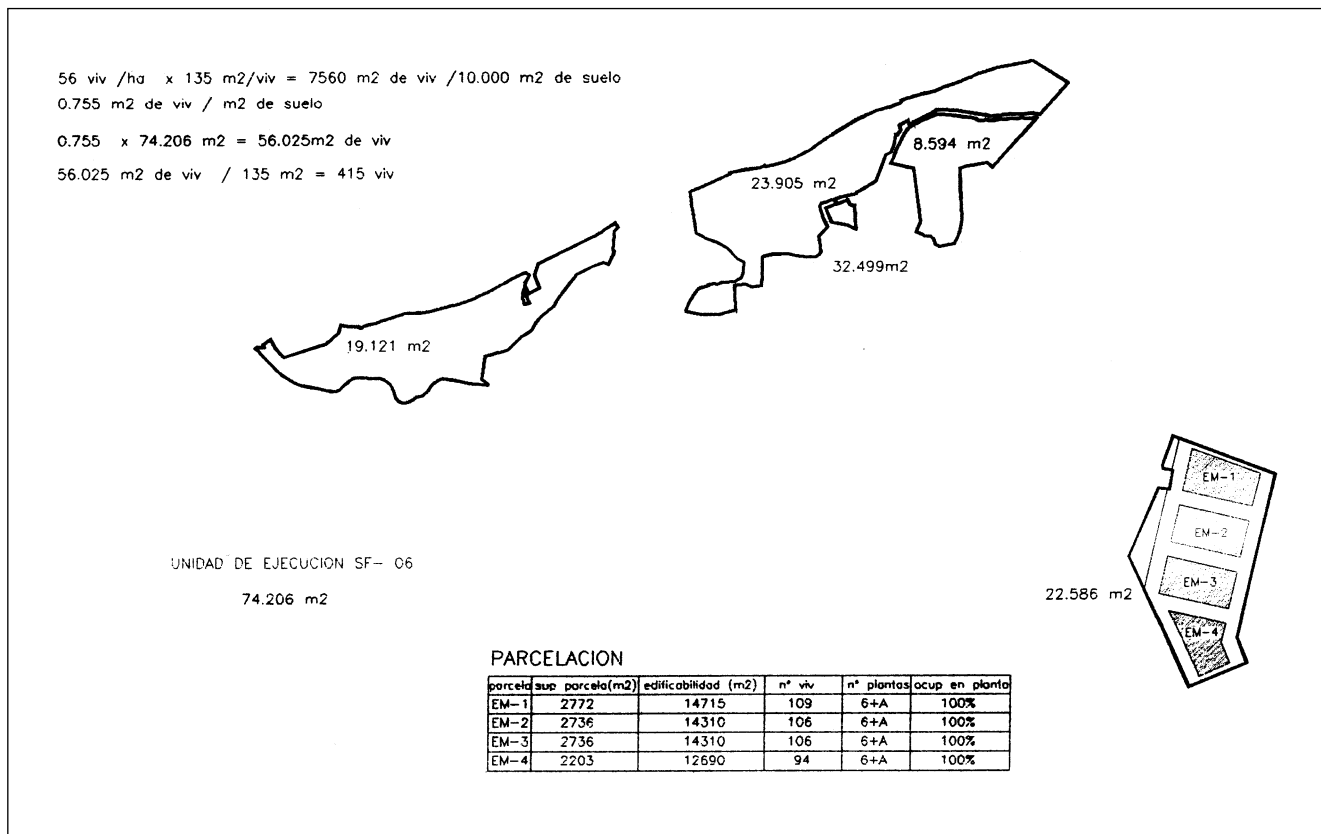
• Del total de las 415 viviendas potenciales de la Unidad de Ejecución, deberán reservarse, al menos, 43 para viviendas en régimen de protección pública.

• Superficie de ESPACIOS LIBRES DE CESIÓN: 51.620 m<sup>2</sup>

• Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la ejecución de las obras de urbanización de los 51.620 m<sup>2</sup> de Espacios Libres Cedidos.

• No están incluidos en los 51.620 m<sup>2</sup> de Espacios Libres Cedidos, los 2.035 m<sup>2</sup> de Espacios Libres calificados por el PGOU en la zona del "Espíritu Santo", su ejecución así como la de cualquier otro Espacio Libre, tanto público como privado, no incluido en los 51.620 m<sup>2</sup> de Espacios Libres Cedidos, corresponderá a los propietarios de suelo de la Unidad de Ejecución.

• Superficies de las distintas zonas que componen el área de reparto. Condiciones particulares de la edificación:



• **CONDICIONES DE PARCELA:** Se considera parcela mínima la totalidad de cada manzana. No obstante podrá parcelarse una manzana en parcelas de superficie mayor a 1.000 m<sup>2</sup>, para lo cual deberá redactarse previamente un Estudio de Detalle que contemple la parcelación y ordenación detallada de volúmenes.

• **RETRANQUEOS:** La edificación no presentará retranqueos ni a la alineación vial ni a linderos medianeros. No obstante, si se pretende ordenar la edificación con algún tipo de retranqueo, será preciso la redacción de un Estudio de Detalle para la totalidad de la manzana.

• Se define como planta Ático a la última planta del edificio, considerada como una planta más incluida bajo la altura reguladora, que se retranqueará con respecto a la alineación exterior de edificación tres metros (3), tal como refleja el texto adjunto de la ficha CB-I del P.G.O.U. de Cáceres. Siendo Alineaciones Exteriores de edificación las que presenta el edificio con la vía pública.

DISTRITO: ESTE 05.

SEMIDISTRITO: SAN FRANCISCO 0503.

ÁREA DE REPARTO: SF-7.

SUBZONA: EM.

COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN: 1.

APROV. TIPO: 0,755 UA/m<sup>2</sup>.

**CONDICIONES PARTICULARES DE USO**

USO: RESIDENCIAL TIPO 4.

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN**

**ALINEACIONES:**

– Exterior: Según plano nº 0-5.

– Interior: No se define.

**CONDICIONES DE PARCELA**

– Parcela mínima: 2.500 m<sup>2</sup>.

– Parcela máxima: No se define.

– Frente mínimo: No se define.

– Frente máximo: No se define.

– Diámetro círculo inscribible: No se define.

**DISPOSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN**

– Ocupación sótano: 80%.

– Ocupación semisótano: 40%.

– Ocupación planta baja: Según texto adjunto.

– Ocupación plantas altas: Según texto adjunto.

**RETRANQUEOS**

- A la alineación vial: 3 m.
- A linderos medianeros: No se define.

**DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES**

- No se define.

**ALTURA DE LA EDIFICACIÓN**

- Máxima: Según plano nº 0-5.
- Mínima: La misma que la máxima.

**EDIFICACIÓN SOBRE ALTURA DE CORNISA**

- Según Condiciones Generales de la Edificación.

**EDIFICABILIDAD**

- Máxima: La resultante de aplicar los parámetros anteriores.
- Mínima: No se define.

**PATIO ABIERTO A FACHADA PRINCIPAL**

- Permitido.

**CUERPOS SALIENTES**

- S. Total en fachada:  $\leq 2/3$  superficie total de fachada.
- L. en fachada de cada planta:  $\leq 2/3$  longitud total de fachada.
- Vuelo máximo: 5% ancho de calle o espacio libre  $\leq 1$ .
- Cuerpos salientes cerrados: Permitidos.
- Miradores: Permitidos.
- Cuerpos salientes abiertos: Permitidos.

**OTRAS CONDICIONES:**

- Superficie de ESPACIOS LIBRES DE CESIÓN: 23.243 m<sup>2</sup>
- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la ejecución de las obras de urbanización de los 23.243 m<sup>2</sup> de Espacios Libres Cedidos.
- La ejecución de las obras de urbanización de los Espacios Libres, tanto públicos como privados, no incluidos en los 23.243 m<sup>2</sup> de Espacios Libres Cedidos, corresponderá a los propietarios de suelo de la Unidad de Ejecución.
- Superficies de las distintas zonas que componen el área de reparto. Condiciones particulares de la edificación:

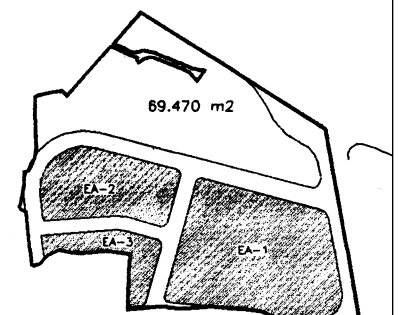
UNIDAD DE EJECUCION SF-07

69.470 m<sup>2</sup>

$56 \text{ viv /ha} \times 135 \text{ m}^2/\text{viv} = 7560 \text{ m}^2 \text{ de viv} / 10.000 \text{ m}^2 \text{ de suelo}$   
 $0.755 \text{ m}^2 \text{ de viv} / \text{m}^2 \text{ de suelo}$

$0.755 \times 69.470 = 52.515 \text{ m}^2 \text{ de viv}$

$52.515 \text{ m}^2 \text{ de viv} / 135 \text{ m}^2 = 389 \text{ viv}$

**PARCELACION**

parcela	sup parcela(m <sup>2</sup> )	edificabilidad (m <sup>2</sup> )	n° viv	n° plantas	ocup en planta
EA-1	18517	29160	216	3+A	45%
EA-2	8620	15120	112	3+A	50%
EA-3	3645	8235	61	3+A	65%

- Disposición de la edificación:

Ocupación planta baja:

EA-1:45%.

EA-2: 50%.

EA-3: 65%.

Ocupación plantas altas: Igual que la anterior, excepto en planta ático que seguirá la normativa específica establecida para dicha situación.

- Se define como planta Ático a la última planta del edificio, considerada como una planta más incluida bajo la altura reguladora, que se retranqueará con respecto a la alineación exterior de edificación tres metros (3), tal como refleja el texto adjunto de la ficha CB-I del P.G.O.U. de Cáceres. Siendo Alineaciones Exteriores de edificación las que presenta el edificio con la vía pública.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2003, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2001/2002.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 8 de marzo de 2003, por la que se convocaban los Premios Extraordinarios de finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2001/2002, a tenor de lo que se establece en su base reguladora Sexta, a la vista del Acta del Jurado de Selección y por delegación del Excelentísimo Señor Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología

### RESUELVO

Artículo Único.- Conceder premio extraordinario de finalización de estudios de formación profesional a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida a 7 de abril de 2003.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros  
(P.D. Orden de 28/02/2003, D.O.E. nº 29, de 08/03/2003),  
FERNANDO CORTÉS CORTÉS

## ANEXO

### PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2001/2002

Modalidad A.

Familia Profesional: Administración

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Martín López, María de los Ángeles	I.E.S. Alagón	Coria

Familia Profesional: Electricidad y Electrónica

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Sánchez Domínguez, Agustín	I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres

Familia Profesional: Informática

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Gutiérrez Sansón, José Antonio	I.E.S. Ágora	Cáceres

Familia Profesional: Sanidad

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Nicolás Cayado, Abel José	I.E.S. Castelar	Badajoz